

RESOLUCION No.421 DE 2016

(Diciembre 09)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 1 del Acuerdo No.10 de Diciembre 10 de 2015, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y,

CONSIDERANDOS:

Que el Decreto 111 de 1996 "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO", En su artículo 26 Numeral 4.: Determina como función del COMFIS, aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo."

Que Decreto 115 de 1996, artículo 24, establece que las adiciones, traslados o reducciones que afecten el presupuesto serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", o quien este delegue.

Que el Acuerdo Municipal 002 de 2009, artículo 112, que trata sobre: "Del Régimen Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta"; regula su parte presupuestal.

Que el Artículo 22 del Acuerdo No.16 de octubre 28 de 2010 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, en donde se regulan aspectos presupuestales de la Entidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Municipal No.02 de 2009

Que el presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la Vigencia fiscal de 2016 fue aprobado mediante Acuerdo No.09 de Diciembre 10 de 2015 por la Junta Directiva de la Entidad y, por el Consejo Municipal de Política Social – COMFIS- según consta en el Acta No.012 de diciembre 03 de 2015.

Que mediante Resolución No.351 de diciembre 22 de 2015, se expide la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No.16 de 2010 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Que el Artículo Primero del Acuerdo No.10 de diciembre 10 de 2015, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, faculta al Gerente de la Empresa para incorporar mediante Resolución Administrativa al presupuesto de la vigencia fiscal de 2016, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, los valores que resulten de la firma de Convenios y/o Contratos.

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud No.1364 de 2016**, suscrito con el Municipio de Neiva- Secretaria de Salud Municipal, cuyo objeto es la prestación de apoyo a las gestiones de la Entidad en favor del Municipio de Neiva - Secretaría de Salud Municipal -, para el desarrollo de actividades de respuesta y atención inmediata mediante el Transporte Asistencial Básico Habilitado (Ambulancias) dentro del marco de las competencias funcionales asignadas a la Secretaria de Salud de Neiva.

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que dichos recursos no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal, la suma de **Dieciséis Millones Pesos (\$16.000.000,00)**, distribuidos así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
11	INGRESOS DE EXPLOTACION	
1117	OTRAS ENTIDADES	
111701	OTRAS ENTIDADES	16.000.000,00
	TOTAL ADICION	\$ 16.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso determinado en el articulo anterior, adiciónese al presupuesto de Gastos e Inversiones de la actual vigencia, la **Dieciséis Millones Pesos (\$16.000.000,00)**, distribuidos así:

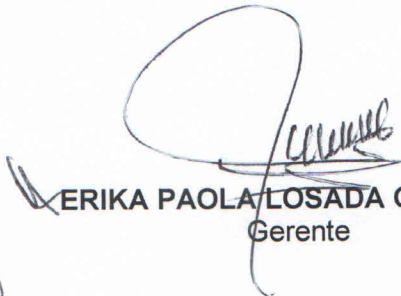
Código	Nombre	Valor
1020203	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 16.000.000,00
TOTAL ADICIÓN		\$ 16.000.000,00
"Servimos con Excelencia Humana"		



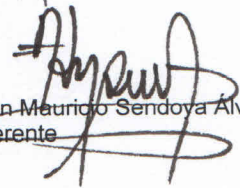
ARTICULO TERCERO: La presente Adición rige a partir de la fecha de su Aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016)


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


Proyectó: Dagoberto Barrios Ortega
Gestor de Presupuesto.


Revisó: Hernán Mauricio Sendoya Álvarez
Subgerente

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

**EL SUSCRITO GESTOR DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA**

C E R T I F I C A :

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud No.1364 de 2016**, suscrito con el Municipio de Neiva-Secretaria de Salud Municipal, cuyo objeto es la prestación de apoyo a las gestiones de la Entidad en favor del Municipio de Neiva - Secretaría de Salud Municipal -, para el desarrollo de actividades de respuesta y atención inmediata mediante el Transporte Asistencial Básico Habilitado (Ambulancias) dentro del marco de las competencias funcionales asignadas a la Secretaria de Salud de Neiva; en la suma de **\$16.000.000,00**.

La presente certificación se expide como requisito de adición de los mencionados recursos de cada uno de los convenios antes relacionados.

Para constancia se firma, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).


DAGOBERTO BARRIOS ORTEGA
Gestor de Presupuesto



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

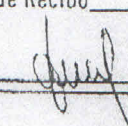
Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**

Entre los suscritos a saber, **FAIVER AUGUSTO SEGURA OCHOA MD.**, mayor de edad, vecino de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía 12.271.519 de La Plata (H), quien obra en su condición de Secretario de Salud Municipal, designado a tal efecto mediante Decreto 0009 del 01 de enero de 2016 y posesionado según acta 0008 de la misma fecha, debidamente facultado para contratar en nombre del municipio de Neiva, como Administrador y Ordenador del Gasto del Fondo Municipal de Salud, conforme autorización conferida mediante Decreto 134 del 18 de febrero de 2016 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**, y, por otra, **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía 36.300.112 de Neiva (H), quien obra en condición de Gerente y por ende, Representante Legal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva, según consta en el acta de posesión 0324 del 03 octubre de 2016, previa designación mediante Decreto 0575 del 03 octubre de 2016, y quien para lo relativo a éste acuerdo se ha venido conociendo como **LA E.S.E.**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las cláusulas que más adelante se señalaran previa las siguientes consideraciones: 1. Que es la Seguridad Social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute; 2. Que corresponde a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, direccionar todos los procesos y procedimientos de coordinación, vigilancia y garantía de prestación de servicios de salud en todos sus niveles dentro de la municipalidad; 3. Que existe al interior de la Administración Municipal de Neiva, la Secretaría de Salud, encargada de los asuntos propios de su denominación, funcionalmente a ella asignados; dentro del contexto anterior, se tiene también que mediante Ley 1523 de 2012 se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres, al tiempo que se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que leído su contenido y al lado de sus funciones misionales, le corresponde también a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, como responsable de aquellas actividades, dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Salud Pública, Plan Territorial de Salud y Operativo Anual de Inversiones, en lo definido en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2012 y lo señalado al respecto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.; 4. Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se solicitó oferta a la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva (H), la cual una vez allegada y acompañada de los documentos que acreditan la existencia e idoneidad del proponente para cumplir con el objeto a contratar, precisándose también las condiciones económicas y técnicas de la misma, fue debidamente evaluada, procediéndose a celebrar el presente convenio interadministrativo de apoyo y cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a las gestiones de la entidad, en forma autónoma e independiente por parte de LA E.S.E. y a favor del MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, para el desarrollo, durante el plazo de ejecución de contrato, de actividades de respuesta y atención inmediata mediante el Transporte Asistencial Básico Habilitado (Ambulancias) dentro del marco de las competencias funcionales asignadas a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, de conformidad con las siguientes especificaciones:

ALCALDIA DE NEIVA	
SECRETARIA DE HACIENDA	
PRESUPUESTO	
Fecha de Recibo	_____
Firma	

ITEM	COMPONENTE ESPECÍFICO	CANTIDAD /UNIDAD	TIEMPO REQUERIDO
1	Servicios personales directos		
1.1	Conductor	3	1 mes
1.2	Técnico auxiliar de enfermería o APH	3	1 mes
2.	Insumos		
2.1	Transporte Asistencial Básico	1	1 mes

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Garantizar la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico (Ambulancias) durante el tiempo de ejecución del contrato para la atención de eventos relacionados con sistema de emergencias médicas en el municipio de Neiva, con disponibilidad permanente las 24 horas para tal fin. En caso de daño, deterioro o cualquier otra eventualidad que impida el normal, adecuado e inmediato funcionamiento de la unidad móvil para el cumplimiento del objeto del contrato, se habrá de garantizar la cobertura del servicio mediante una unidad de igual o mejor condición, de forma que se garantice la continuidad de la atención; 2. Conformar y disponer durante la ejecución del contrato, con el personal necesario para el desarrollo de las actividades de atención del Traslado Asistencial Básico contratado, conforme a la asignación de actividades dispuestos por la Secretaría de Salud Municipal, el cual deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas para tal fin en la normatividad que orienta el Sistema Único de Habilitación, así: a. Tres (3) conductores; b. Tres (3) Auxiliares de enfermería y/o tecnólogos en atención pre hospitalaria; 3. Adelantar la atención inicial de los pacientes que requieran Traslado Asistencial Básico dentro del perímetro de la ciudad de Neiva, en coordinación con la red de prestación de servicios local y de acuerdo al grado de complejidad de atención en salud; 4. Realizar las notificaciones de traslados diligenciamiento de bitácora y reporte permanente de atenciones al Centro Regulador de Urgencias CRUE Huila; 5. Informar al Centro de Vigilancia Epidemiológica del municipio de los eventos de notificación inmediata, de acuerdo al número de traslados que se realizan, el tipo de lesión, severidad y clasificación de la mismas; 6. Garantizar las condiciones esenciales y especiales, el buen estado técnico - mecánico, combustible y demás requerimientos necesarios para el buen funcionamiento del vehículo utilizado para el cumplimiento del contrato, durante el respectivo plazo de ejecución; 7. Atender a la población beneficiaria y objeto de intervención, durante el tiempo estipulado, garantizando condiciones óptimas de calidad, calidez, oportunidad y trato Humanizado; 8. Garantizar el adecuado funcionamiento de su propio Sistema de Garantía de Calidad en cumplimiento de las normas legales establecidas por la autoridad competente en la materia; 9. Permitir y facilitar al MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, las acciones de auditoría de servicios prestados; 10. Garantizar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud del personal operativo del programa, en lo que corresponde, acreditando mensualmente tal circunstancia; 11. Impartir capacitación al recurso humano vinculado al programa, incluyendo contenido, importancia, política del programa y producto esperado; 12. Hacer seguimiento y evaluación permanente a la prestación prometida y coordinación interinstitucional con la Secretaria de Salud Municipal, sujetándose en su desarrollo al objeto del contrato, al cronograma, descripción de actividades y metas incluidas en la bitácora de ejecución que se incorporara al acta de inicio de ejecución del contrato y será el referente de evaluación de desarrollo del mismo; 13. Generar y entregar junto con la cuenta de cobro allegada a la Secretaria de Salud Municipal informe final, el cual debe contener los indicadores de oportunidad, satisfacción, capacidad de respuesta, número de pacientes atendidos, tipo de lesión, acciones realizadas y eventos adversos derivados de la atención; con los soportes respectivos (historia de atención pre hospitalaria y autorización traslado de pacientes), en medio físico y magnético con las respectivas fuentes de

verificación; 14. Suministrar todo tipo de información que requiera la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, relativas al programa ejecutado, de acuerdo con las instrucciones que emitidas en ese orden; 15. Las demás establecidas por la ley, en el contrato a que se deduzca de la naturaleza de mismo; **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL:** Serán obligaciones del MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: 1. Destinar los recursos comprometidos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del acuerdo; 2. Ejercer la supervisión de la ejecución del objeto del contrato a través del personal designado a tal efecto, siguiendo las acciones contempladas en el objeto y obligaciones del contrato; 3. Brindar asesoría cuando se requiera por parte del ejecutor de programa; 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad; 5. Pagar el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) cumpliendo los requisitos exigidos por la administración; 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; 7. Las demás establecidas por la Ley, en el contrato a que se deduzca de la naturaleza de mismo. **CUARTA. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de la prestación que define el objeto de ésta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Neiva, Departamento del Huila. La cobertura concreta del objeto a ejecutar comprende el caso urbano y el área rural del municipio, sitio dentro del cual tienen su radio de influencia la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva (H). **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fijó en la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16.000.000.00), pagaderos a LA E.S.E. de la siguiente forma: a. Un anticipo del 40% del valor total del contrato equivalente a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.400.000.00), pagaderos dentro de diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio respectiva, previa aprobación de la garantía única exigida al CONTRATISTA; y, b. El saldo restante, equivalente en dinero a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$9.600.000.00), desembolsables en una (1) mensualidad vencidas, pagaderas dentro de los diez (10) días al vencimiento de la mensualidad, previa existencia de certificado de servicios prestados a satisfacción expedida por el titular del empleo de Secretario de Salud Municipal, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto. Para el manejo del anticipo, LA ESE, abrirá una cuenta bancaria especial a nombre del contrato, una vez legalizado el contrato, en la que especifique que se manejara los recursos objeto del presente contrato y solamente podrá destinarse el dinero en la ejecución del objeto del mismo, la cual será vigilada por el supervisor del contrato. Entregados los recursos en calidad del anticipo en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al tesoro Municipal. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 040401022414004616, fuente 0101, denominado, Incrementar en todas las comunas y centros poblados el modelo de atención primaria en salud articulado con el programa de salud pública ante emergencias y Desastres y el Plan de Intervenciones colectivas conforme certificado previo de disponibilidad presupuestal 5624 del 9 de Noviembre de 2016. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA E.S.E., a través de la persona que a tal efecto designe el titular de la Secretaría de Salud Municipal. **NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** LA E.S.E. prestará la atención prometida, de acuerdo a su disponibilidad, buscando los mejores estándares de

oportunidad, integridad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de atención humanizada, cumpliendo con el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter informativo, individual y colectivo, en aras de la promoción y prevención en salud. **DÉCIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA E.S.E. mantendrá al MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** LA E.S.E. no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA E.S.E., el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato en cualquier tiempo y evento. De igual manera procederá la terminación cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL por su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente, previa motivación, cuando ocurra cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA E.S.E. que implique una grave paralización de las actividades contratadas, previo adelanto del trámite debido. **DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:** El presente contrato se suspenderá en todos sus efectos cuando quiera que se presente imposibilidad de carácter temporal de cualquiera de las partes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre que tal hecho sea informado a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL y la acreditación por parte de LA E.S.E. de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta respectiva. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA E.S.E., ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA E.S.E., ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** LA E.S.E. deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA E.S.E., a través de su

representante legal, declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y normas complementarias. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: a. Actos administrativos de nombramientos y actas de posesión de los representantes legales de los entes intervinientes; b. Acreditación acerca de la inscripción de LA E.S.E. en el registro especial de prestadores de servicios de salud que a tal efecto disponga el Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990; c. La propuesta presentada por el oferente; d. El estudio de conveniencia del objeto ordenado; e. Certificado de disponibilidad presupuestal; f. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de la obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Neiva.

Se firma en la ciudad de Neiva, a los

Por el Municipio

FAIVER AUGUSTO SEGURA OCHOA MD.
Secretario de Salud Municipal

Por La E.S.E. Carmen Emilia Ospina

ERIKA PAOLA LOZADA CARDOZA
Gerente E.S.E.

Vo.Bo. Texto Minuta,

HELBER MAURICIO SANDOVAL CUMBE
Asesor Jurídico Secretaria de Salud

Gestor Jurídico E.S.E.

ALCALDIA DE NEIVA SECRETARIA DE HACIENDA PRESUPUESTO	
Fecha de Recibo	
Firma	



MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Fecha Actual : miércoles, 09 noviembre 2016
Página 1/1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0001 REGIONAL 4100
UNIDAD EJECUTORA 01 MUNICIPIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 5624

FECHA DE DISPONIBILIDAD 09/11/2016 02:45:51 p.m.

FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2016 11:59:59 p.m.

AÑO FISCAL: 2016

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

ESTADO: Confirmado

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
C	0-0-010221-00-0616	0101	MANEJO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD ARTICULADO CON EL PROGRAMA SALUD PÚBLICA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y EL PLAN DE INTERVENCIÓNES COLECTIVAS	\$ 16.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00
TOTAL:				\$ 16.000.000,00			\$ 16.000.000,00

OBJETO CDP : CONTRATACION

Coordinador Area Presupuesto

Auxiliar Administrativo

VBO. Secretario de Hacienda

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]

Usuario: JUAN C. PALACIOS

MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Fecha Actual : Junes, 05 diciembre 2016
Página 1/1

Compromiso

Consecutivo : 4527

Fecha : 05/12/2016

Tercero : 813005265 ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Documento : Otro

C.INTER.1364/2016

Estado : Confirmado

Detalle : PARA EL DESARROLLO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, DE ACTIVIDADES DE RESPUESTA Y ATENCION INMEDIATA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO HABILITADO (AMBULANCIAS) DENTRO DEL MARCO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES ASIGNADAS A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
5624	040401022414004616	INCREMENTAR EN TODAS LAS COMUNAS Y CENTROS POBLADOS EL MODELO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD ARTICULADO CON EL PROGRAMA SALUD PUBLICA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.	0101 RECURSOS PROPIOS	C GASTOS DE INVERSION	\$ 16.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.000.000,00
Total Compromiso :					\$ 16.000.000,00			\$ 16.000.000,00

COORDINADOR DE AREA

VB SECRETARIO HACIENDA

AUX ADMINISTRATIVO

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: JUANC PALACIOS

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] MIT [891180009-1]